

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Rodrigo Puelles Analista de Relaciones Laborales	Jaime Vega Gerente de Recursos Humanos y SSOMA	Michael Spoor Gerente General
FECHA ELABORACIÓN:	FECHA REVISIÓN:	FECHA APROBACIÓN:
15/08/2023	16/08/2023	11/11/2023
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
		

1. OBJETIVO

Oficializar el compromiso y respeto por los derechos humanos de sus trabajadores, contratistas, comunidades, y la población en general.

2. ALCANCE

Esta declaración es aplicación para el desarrollo de todas las actividades empresariales. Por lo que, sus directores, trabajadores, contratistas y cualquiera que se vincule con OCHO SUR deberá estar comprometida con su cumplimiento.

Su aplicación es para las compañías que conforman OCHO SUR, es decir, Ocho Sur P SAC, Ocho Sur U SAC. y Servicios Agrarios de Pucallpa SAC.

3. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Carta de las Naciones Unidas.
- 3.3. Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 3.4. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- 3.5. Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos.
- 3.6. Carta de las Organización de los Estados Americanos.
- 3.7. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 3.8. Carta Democrática Interamericana.
- 3.9. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 3.10. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 3.11. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- 3.12. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- 3.13. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Pará".
- 3.14. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares.
- 3.15. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- 3.16. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- 3.17. Convenio 029 OIT, Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.
- 3.18. Convenio 087 OIT, Convenio sobre la libertad sindical y la protección de derecho de sindicación, 1948.
- 3.19. Convenio 098 OIT, Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949.
- 3.20. Convenio 105 OIT, Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.

3.21. Convenio 169 OIT, Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales, 1989.

3.22. Convenio 190 OIT, Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019.

3.23. Principios y criterios RSPO 2018: 1.1.1, 4.1.1

4. DEFINICIONES

4.1. Derechos Humanos: Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

4.2. ONU: Organización de Naciones Unidas.

4.3. OIT: Organización Internacional del Trabajo.

4.4. Trabajo Forzoso: Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

5. CARTA CEO

Familia y equipo OCHO SUR,

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

De esta forma inicia la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU, la cual he escogido porque representa las bases fundamentales de nuestra compañía y su actividad.

OCHO SUR está comprometida con nuestros trabajadores, comunidades y población en general. Nosotros somos una compañía sostenible que impacta positivamente en sus grupos de interés. Por eso, nuestro fin último es y será siempre las personas, ustedes.

Con este documento queremos colocar los cimientos de nuestras relaciones interpersonales, actividad empresarial y prácticas sostenibles. Asimismo, sea el referente para nuestro actuar diario y toma de decisiones.

Es importante decir que, cualquier lesión a los Derechos Fundamentales, esta declaración y cualquier otro documento estará sujeto a medidas correctivas. Por ello, les invito a reportarlas para construir una compañía sólida en principios y valores.

Finalmente, les reitero nuestro compromiso con ustedes, sus familias, nuestra comunidad, sus derechos y su dignidad.

Fraternalmente,

Michael C. Spoor
Gerente General

6. CONTENIDO

OCHO SUR oficializa su respeto y compromiso por los Derechos Humanos de nuestros trabajadores, contratistas, comunidades, terceros vinculados a nuestra compañía y población en general:

1. Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos; y, como seres razonables y consientes, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
2. Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad.
3. Los derechos y libertades de las personas se gozan sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
4. Todas las personas son iguales ante la ley tienen derecho a igual protección de la ley.
5. Todas las personas tienen derecho a un ambiente tranquilo, libre de cualquier tipo de violencia, intimidación, acoso y represalia.
6. Reconocemos a la familia como elemento fundamental de la sociedad, y el derecho irrestricto de toda persona a fundar una familia de forma libre y consentida.
7. Respetamos la privacidad de toda persona y sus familias. Nadie puede ser sujeto a intervenciones arbitrarias en su vida personal, familia, domicilio, ni ataques a su honra o reputación.
8. Reconocemos el derecho de toda persona a la libertad de opinión y de expresión.
9. Respetamos la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, incluyendo su libertad de manifestación, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
10. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica. Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación.
11. Toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad.
12. Rechazamos cualquier forma de esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso.
13. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
14. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso sea necesario, por cualquier medio de protección social.

15. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
16. Toda persona tiene derecho de asociación en el trabajo.
17. Reconocemos que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.
18. Toda persona con discapacidad tiene derecho a acceder a todos los aspectos de la sociedad y trabajo en igualdad con otras personas.
19. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y seguro para su desarrollo y su bienestar.
20. Toda persona tiene deberes con la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

Los derechos declarados no son limitativos, incorporándose cualquier otro inherente a la persona, especialmente cuando nuestra Constitución y normas internacionales de Tratados de Derechos Humanos los han reconocido.

8.1. Matriz de Cumplimiento¹

Nro. ²	Documentos y acciones
01	Código de Ética / Política de igualdad de género / Política de no discriminación / Mecanismo de quejas y reclamos.
02	Código de Ética / Política de prevención y concientización sobre trabajo forzoso / Política de no represalia / Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo / Política de Seguridad y Salud en el Trabajo / Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo.
03	Política de igualdad de género / Política de no discriminación / Política salarial / Procedimiento de ascensos e incremento salarial.
04	Política de igualdad de género / Política de no discriminación / Política de no represalia / Mecanismo de quejas y reclamos.
05	Política de igualdad de género / Política de no represalia / Mecanismo de quejas y reclamos.
06	Política de prevención de trabajo infantil / Política de prevención y sanción del hostigamiento sexual y laboral / Política de protección de Derechos Reproductivos / Comité de intervención frente la hostigamiento sexual y laboral
07	Código de Ética / Política de no represalia / Mecanismo de quejas y

¹ La matriz de cumplimiento es una serie de documentos y acciones referenciales y no limitativos que la compañía irá implementando para garantizar el respeto de los Derechos Humanos.

² El campo "Nro." representa el correlativo de cada reconocimiento de derechos humanos, y el campo "Documento" refiere los documentos principales que garantiza el compromiso y respeto por el derecho humano reconocido. La lista de documentos no es limitativa.

	reclamos.
08	Código de Ética / Política de no represalia / Política de no discriminación / Mecanismo de quejas y reclamos.
09	Código de Ética / Política de no represalia / Política de no discriminación.
10	Código de Ética / Política de no represalia.
11	Mecanismo de quejas y reclamos / Procedimiento disciplinario.
12	Política de prevención y concientización sobre trabajo forzoso / Política de prevención de trabajo infantil.
13	Política de prevención y concientización sobre trabajo forzoso / Mecanismo de quejas y reclamos / Políticas, procedimientos y lineamientos sobre jornada y horario de trabajo, contrato de trabajo, reclutamiento y selección, contratación.
14	Política de no discriminación / Política salarial / Procedimiento de ascensos e incrementos salarial / Planes estratégicos de Bienestar Social / Política de protección de Derechos Reproductivos.
15	Política y lineamientos sobre jornada y horario de trabajo, derecho de vacaciones, contratos de trabajo, licencias y permisos.
16	Código de Ética / Política de no discriminación / Política de no represalia / Mecanismo de quejas y reclamos.
17	Política de protección de Derechos Reproductivos / Implementación de lactarios / Licencia por maternidad.
18	Política de no discriminación / Cumplimiento de cuota de discapacidad / Políticas, procedimientos y lineamientos sobre reclutamiento, selección y contratación.
19	Política de Gestión Ambiental / Plan anual de Gestión Ambiental / Gestión de residuos sólidos, recursos hídricos, uso de combustible fósil, uso de energía renovable / Plan de reducción y minimización de gases de efecto invernadero / Protección de flora y fauna / Monitoreos ambientales.
20	Código de Ética / Desarrollo de programa de pequeños productores / Derecho de uso de vía de comunidades y terceros / Mecanismo de quejas y reclamos / Mecanismos de acceso a la información.

7. OTRAS MEDIDAS ADICIONALES

OCHO SUR dispone de un Mecanismos de Quejas y Reclamos donde cualquier trabajador o persona interesada puede reportar cualquier acto, conducta, hecho de

hacer, no hacer, omisión u otro que lesionen Derechos Humanos y la presente declaración.

OCHO SUR no toma represalias contra sus trabajadores ni cualquier persona interesada que reporte actos o conductas que lesionen Derechos Humanos y la presente declaración.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Cambios respecto a la versión anterior:

<i>Versión</i>	<i>Fecha de revisión</i>	<i>Descripción del cambio</i>	<i>Motivo</i>
002	15/08/2023	Cambio en la estructura del formato y contenido	Uniformizar documentos